



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (25 de agosto de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

**DAYRON VILLALBA ARENAS**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1272

FECHA	<b>26 DE OCTUBRE DE 2023</b>
PROCESO	<b>IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD</b>
DEMANDANTE	<b>FABIO ANDRES GARCIA CORTES</b>
DEMANDADO	<b>LIZETH ESTEFANIA SEPULVEDA RUIZ</b>
RADICADO	<b>865683184001-2023-00192-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en cumplimiento del auto que antecede la apoderada judicial de la parte actora, allegó constancia de notificación personal mediante mensaje de datos a la demandada a la dirección electrónica [camilasepulveda553@gmail.com](mailto:camilasepulveda553@gmail.com), enviado el 19 de octubre de 2023, con fecha de acuse de recibido de la misma calenda, adjuntando los pantallazos respectivos.

Ante lo expuesto, procede esta judicatura a revisar los anexos aportados al plenario, del cual se advierte que, del pantallazo aportado del correo enviado no se puede observar si se adjuntó el auto admisorio de la demanda, como quiera que del pantallazo solo se observa un documento en pdf adjunto denominado "NOTIFICACIÓN PERSONAL".

En consecuencia, se requiere a la apoderada judicial para que, dentro del término de dos días, se allegue la constancia de los adjuntos de la notificación del 19 de octubre del año en curso, en caso contrario deberá efectuar la notificación personal en debida forma y allegar las constancias pertinentes.

**Por secretaría**, infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término indicado para lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS**  
Juez

Firmado Por:  
Jessica Tatiana Gomez Macias

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10ebadfe8aafd6a403593946f72b770f9c906cacd8b33d393a3cba14c648910**

Documento generado en 26/10/2023 04:40:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**